



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

NÚMERO 2

EDICTO

Don Juan Antonio Muñoz Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 1006/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Cándido Daniel Ferrero Villares, contra la empresa Riojana de Carpintería Riocar, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, sentencia 107/19 cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo.–Que estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Cándido Daniel Ferrero Villares, contra Riojana de Carpintería Riocar, S.L. y con intervención del Fondo de Garantía Salarial, sobre resolución de contrato, despido y cantidad, debo declarar y declaro la improcedencia del despido efectuado con fecha de efectos 9 de enero de 2018, debiendo la demandada estar y pasar por esta declaración a todos los efectos legales oportunos, declarando extinguida la relación laboral, condenando a la mercantil a que indemnice al trabajador en la cuantía de 4.872,95 euros.

Asimismo, se condena a la mercantil al abono de la cantidad de 5.062,8 euros al demandante, en concepto de salarios adeudados, más 10 por 100 de interés por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de este Juzgado o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Riojana de Carpintería Riocar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo a 20 de mayo de 2019.–El Letrado de la Administración de Justicia, Juan Antonio Muñoz Sánchez.

N.º I.-2929